

DECLARACION DE LA
pragmatica de los vestidos y trajes que
su Magestad mando hacer en las
cortes que celebro en la vi-
lla de Madrid el año pas-
ado. M.D.LXIII.



Fue impressa con licencia en Alcala de
Henares en casa de Andres de Angulo, año de.
M. D. LXIII.

Venden se en casa de Francisco Lopez librero, en Corte.

b1483 9830

A E L D
Declaracion de la pragmatica
Licencia.

Da se licencia, a Francisco Lopez librero
en Corte, para que haga imprimir la de-
claracion de la Pragmatica de los vesti-
dos y trajes, y que cualquier impressor la
imprima para el, y se traya al Consejo pa-
ra que se tasse.

çauala.

En Madrid a.xiiij.de Deziembre
de. M. D. LXIIII.

de los vestidos y trajes.



ON Phelippe: Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leó de Aragón, de las dos Sicilias, de Letusa león, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Cerdeña, de Córdoa de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los algarucos, de Algecira, de Gibraltar, Còde de Flandes y de Tirol. &c. A todos

los corregidores, asistentes gouernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces y justicias q uales quieren de todas las ciudades villas y lugares, de los nuestros reynos y señoríos, y a cada uno y qualquier de vos, en vros lugares y jurisdicciones, a quién esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escriuano publico, y de lla supierdes en qualquier manera, la lud y gracia. Y a sabeyss lo que por vna nuestra pragmática, que fue publicada enesta villa de Madrid en treynta y vn dias del mes de Octubre, del año passado, de mil y quinientos y sesenta y tres, ordenamos y mandamos, cerca de las ropas y vestidos y trajes; lo qual mandamos se guarde y execute en quanto a las ropas y vestidos que de nuevo se hiziesen desde el dia de la publicacion de la dicha pragmática, y en quanto a las ropas hechas, dimos vn año de termino para los hombres, y dos para las de las mugeres, segun que mas particularmente en la dicha pragmática se contiene, y agora somos informado, que así por la negligencia de la justicia y ministros que lo auian de executar como por causa del dicho termino y dilacion que se dio para las ropas hechas, no se pudiendo bien aueriguar y comprobar quales eran hechas antes o despues de la publicacion de la pragmática, se ha dexado de executar y guardar, y que aunque es ya passado el termino, en lo de las ropas de los hombres, no se ejecuta en muchas partes, y porque nuestra intencion y voluntad es que la dicha pragmática se guarde y cumpla, vos mandamos a vos y a cada uno de vos en vuestras lugares y jurisdicciones, que veays la dicha pragmática y la guardeys y cumplays, y hagays guardar y cumplir segun que enella se contiene con

de los vestidos y trajes.

Pregon.

EN la Villa de Madrid, a treze dias del mes de Deziembre, de mil
y quinientos y sesenta y quattro Años, delante de palacio, y casa
Real de su Magestad, y ansi mismo junto a la puerta de Guadalajara
de la dicha villa, en la calle mayor della, donde esta el comercio y
trato de los mercaderes y officiales, estando presentes los licéciados,
Salazar, y Cespedes de Oviedo, alcaldes de la casa y corte de su Ma-
gestad, por ante mi el secretario Cauala, se pregonó publicamente
con trompetas, por pregonero publico, a altas y inteleigibles bozes,
esta carta de su Magestad, a lo qual fueron presentes por testigos los
alguaziles, Galdamez, Gucuara, y otras muchas personas. Lo qual
paso ante mi el dicho Secretario.

Domingo de Cauala,

Impresa a costa de Francisco Lopez
librero en Corte.